

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-00770-00

La demandante AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S a través de su apoderado judicial solicitó la suspensión del proceso desde el 6 de febrero hasta el 31 de mayo de 2024, petición que fue coadyuvada por los apoderados judiciales de NACIONAL DE SEGUROS S.A. -demandada- y OHL COLOMBIA S.A.S. Y CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL -llamada en garantía-

No obstante, se aceptará la suspensión del proceso por así solicitarlo las partes, pero desde el 13 de febrero de 2024, puesto que, en audiencia celebrada el 23 de octubre de 2023 se suspendió el proceso hasta dicha fecha.

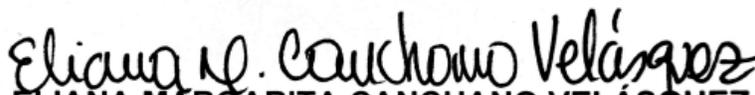
Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, desde el trece (13) de febrero al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el presente trámite a partir del 1º de junio de 2024, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 13 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA